

SUMARIO

Página

Poder Ejecutivo

Creando una Comisión Hidro-
gráfica..... 285

Poder Legislativo

CONGRESO NACIONAL

Ley No. 5483..... 285

Ministerio de Justicia, Culto
e Instrucción

DIRECCIÓN GENERAL DE
INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resoluciones del ramo..... 285

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DEL TESORO

Pagos efectuados por la Caja
Fiscal el día 13 de setiem-
bre de 1926..... 286

Ministerio de Fomento

SECCIÓN DE INDUSTRIAS

Resoluciones del ramo..... 286

Comercial Bank of Spanish A-
merica Ltd.—Sucursal de
Iquitos.—Balance General
al 30 de junio de 1926..... 287

EDICTOS

AVISOS de marcas de fabrica..... 287

AVISOS de privilegios industria-
les..... 288

PODER EJECUTIVO

CREANDO UNA COMISION HI-
DROGRAFICA.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Considerando:

1o.—Que la marina carece de
cartas de navegación nacionales
de la costa del Perú;

2o.—Que con motivo de la ad-
quisición de los sumergibles, es
preciso tener conocimiento exac-
to del relieve submarino, a fin
de garantizar la seguridad de la
navegación;

3o.—Que también es necesar-
io fijar con toda exactitud, las
coordenadas geográficas de los
puertos, islas y puntos de la cos-
ta, en muchos de los cuales se
observan errores geográficos, y
efectuar los estudios de vientos
y corrientes;

Decreta:

Art. 1o.—Créase la Comisión
Hidrográfica, compuesta del per-
sonal que oportunamente desig-
nará el Ministerio de Marina,
con el objeto de proceder al le-
vantamiento de toda la costa, y
determinación del relieve sub-
marino, como también efectuar
el estudio de vientos, corrientes
y de todo aquello que se refiere
a la rama de hidrografía;

Art. 2o.—La Comisión Hidro-
gráfica funcionará bajo la depen-
dencia inmediata de la Dirección
del Material;

Art. 3o.—El Ministerio de
Marina dictará la reglamentación
de este nuevo servicio.

Dado en la Casa de Gobierno,
en Lima, a los trece días del mes

de setiembre de mil novecientos
veintiseis.

A. B. LEGUIA.

C. MANCHEGO MUÑOZ.

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

CREANDO LA PROVINCIA DE
SAN ROMAN EN PUNO.

Ley No. 5483

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley si-
guiente:

*El Congreso de la República Pe-
ruana:*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase en el de-
partamento de Puno, una nueva
provincia que se denominará San
Román.

Artículo 2º—La nueva provin-
cia queda constituida por los dis-
tritos siguientes:

a) —El del Cercado con su
capital Juliaca, que lo será tam-
bién de la provincia, compren-
diendo los pueblos y caseríos que
se encuentren dentro de sus ac-
tuales límites;

b).—Los de Caracoto y Ca-
bana, que se separarán de la ac-
tual provincia del Cercado de Pu-
no, y se incorporarán en la nue-
va provincia, conservando sus ca-
pitales y límites.

Artículo 3º—El Poder Ejecuti-
vo organizará los servicios admi-
nistrativos de conformidad con
las leyes respectivas.

Comuníquese al Poder Ejecuti-
vo, para que disponga lo necesar-
io a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones
del Congreso, en Lima, a los trece
días del mes de agosto de
mil novecientos veintiseis.

Enrique de la Piedra, Presidente
del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de
la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzales, Senador Secre-
tario.

Eduardo Escribens Correa, Di-
putado Secretario.

Al señor Presidente de la Repu-
blica.

Por tanto:

Mando se imprima, publique,
circule y se le dé el debido cum-
plimiento.

Dado en la Casa de Gobierno,
en Lima, a los seis días del
mes de setiembre de mil novecien-
tos veintiseis.

A. B. LEGUIA.

JOSÉ MANUEL GARCÍA.

Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Bene- ficencia

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION

Reconociendo a doña Esther Díaz
Cruz, 20 años, 1 mes y 4 días de
servicios.

Lima, 28 de agosto de 1926.
Visto este expediente, iniciado
por doña Esther Díaz Cruz, en
que solicita ampliación de reco-
nocimiento de servicios; y

Que por resolución suprema
Nº 467 de 15 de marzo de 1924,
se reconoció a la recurrente, die-
ciséis años, dos meses y cuatro días
de servicios efectivos, prestados en
la enseñanza oficial, hasta el 29
de febrero del mismo año;

Que de los documentos agre-
gados consta que sirvió como
preceptora auxiliar meritoria de la
escuela fiscal No. 4314 de esta
capital, sin interrupción alguna,
de marzo de 1905 a diciembre
inclusive de 1906, no apareciendo
este tiempo considerado en la
resolución mencionada por no
haber sido comprobado en esa
oportunidad;

Que ha continuado prestando
sus servicios consecutivamente,
desde el 1º de marzo de 1924,
hasta el 30 del mismo mes del
presente año.

Que agregados estos tres años y
once meses, el tiempo total de
servicios de la recurrente, presta-
dos en el ramo de Instrucción ofi-
cial, asciende a veinte años, un
mes y cuatro días, hasta el 30 de
marzo último;

Que adenda al fondo de mon-
tejo la suma de Lp. 55.6.04;

En armonía con lo dispuesto
en la ley de 23 de octubre de
1862, sobre servicios meritorios
y en el art. 2º de la resolución su-
prema Nº 737, de 23 de junio de
1923; y

De acuerdo con lo informado
por la Dirección de Personal y
Estadística de la Dirección Gene-
ral de Enseñanza, por el Tribu-
nal Mayor de Cuentas y lo dic-
taminado por el señor Fiscal de
la Corte Suprema de Justicia;

Se resuelve:

Reconocer a doña Esther Díaz
Cruz, preceptora auxiliar del cen-
tro escolar No 439 de esta capi-
tal, veinte años, un mes y cuatro
días de servicios que ha prestado
a la enseñanza oficial hasta el 30
de marzo último.

La beneficiaria deberá reinten-
dar al Fisco, de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 3º de la
ley No 4283 y resoluciones re-
glamentarias correspondientes, la
suma de cincuenta y cinco libras,
seis soles y cuatro centavos que
adeuda al fondo de montejo.

Regístrese y comuníquese.
Rúbrica del Presidente de la
República.

MAGUÑA.

Nivelando el haber de la profesora
doña Natalia Araoz Loli, con el
que perciben otras maestras de
labores.

Lima, 29 de agosto de 1926
Siendo equitativo acceder a la
anterior solicitud;

Se resuelve:
Nivelar el haber que actual-
mente percibe doña Natalia Araoz
Loli, profesora de trabajo manual
de las escuelas fiscales de esta
provincia, con el que se le ha
asignado a las otras maestras que
tienen a su cargo labores de la
misma naturaleza.

En consecuencia, el Inspector
de Enseñanza consignará en la
planilla de haberes, a partir de
setiembre próximo, la suma de
doce libras peruanas (Lp. 12.0.00)
al mes a favor de la referida pro-
fesora Araoz Loli, aplicándose el
mayor egreso de Lp. 1.2.00 men-
suales a la partida Nº 428 del
Presupuesto General.

Regístrese, comuníquese y tén-
gase presente al formularse el
Presupuesto Administrativo de
Primera Enseñanza para el año
próximo.

Rúbrica del Presidente de la
República.

MAGUÑA.

Creando un segundo auxiliarato en
la Escuela Rural No. 8538.

Lima, 4 de setiembre de 1926.
Visto este expediente, iniciado
por el Inspector de Instrucción
de la provincia de Azángaro, con
el fin de que se cree una plaza
de auxiliar en la Escuela Rural
No 8538, del distrito de Asillo, la
que cuenta con una matrícula de
194 alumnos y una asistencia me-
dia de 135, estando atendida por
solo un maestro;

Siendo, en consecuencia, aten-
dible el pedido que se formula
de conformidad con los artículos
141 y 142 del Reglamento Gene-
ral de Instrucción Primaria;

Se resuelve:

Crear un segundo auxiliarato
en la Escuela Rural No 8538, de
Asillo, de la provincia de Azán-
garo, con la renta mensual de
ocho libras peruanas (Lp. 8.0.00);
aplicándose el egreso que esta
resolución origine, a la partida
Nº 423 del Presupuesto General
de la República.

Regístrese y comuníquese.
Rúbrica del Presidente de la
República

MAGUÑA.

Trasladando al Centro Escolar No. 31
el auxiliarato de la Escuela No
321.

Lima, 4 de setiembre de 1926
Apareciendo de este expedien-
te, que no es necesario en la Es-
cuela No 321, de Chocán, de la
provincia de Ayabaca, el auxilia-
rato que le fija el Presupuesto
por cuanto solo cuenta con 30
niños, en tanto que la asistencia
de alumnos al centro No 21, de
la capital de esa provincia, recla-
ma uno más; y

Accediéndose al pedido formu-

lado por el Inspector de Instruc-
ción;

Se resuelve:

Trasladar al Centro Escolar No
31, el auxiliarato de la Escuela
No 321; ambas de la referida pro-
vincia de Ayabaca.

Regístrese y comuníquese.
Rúbrica del Presidente de la
República.

MAGUÑA.

Mandando imprimir en la Casa Edi-
tora Rosay una edición especial
del libro «Mi primera Historia
del Perú».

Lima, 4 de setiembre de 1926
Vista la nueva propuesta ad-
junta;

Se resuelve:

1o.—Declarar insubsistente la
resolución suprema Nº 1717, de
17 de julio último;

2o.—El Director General de
Enseñanza mandará imprimir en
la Casa Editora Rosay una edi-
ción especial de diez mil ejempla-
res del libro «Mi primera Histo-
ria del Perú», para dotar de él a
las escuelas fiscales, con las correc-
ciones introducidas y la carátula
indicada, al precio de un sol trece
centavos ejemplar.

3o.—La Casa Editora queda en
posesión completa de sus derechos
de propiedad literaria y artística
sobre dicha obra con amplia liber-
tad de ponerla a la venta con otra
carátula especial, que no se con-
funda con la de la edición oficial.

4o.—El Ministerio del Ramo
girará, en pago de dicha edición
los siguientes libramientos: uno
por Lp. 433.3.33 para empezar la
impresión; otro por Lp. 433.3.33
sesenta días después del primero
y otra por Lp. 433.3.34 después
de que sea entregado el trabajo,
todos con cargo a la partida Nº
518 del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.
Rúbrica del Presidente de la
República.

MAGUÑA.

Accediendo a una solicitud de don
Manuel Gil Ossio.

Lima, 4 de setiembre de 1926.
Vista la adjunta solicitud que
formula don Manuel Gil Ossio
para que se le dispense de la
práctica oficial que se requiere
para obtener el título de Abo-
gado;

De acuerdo con el informe
emitido por el Fiscal de la Na-
ción; y

Haciendo uso de la autoriza-
ción legal correspondiente;

Se resuelve:
Conceder al recurrente la dis-
pensa que solicita,

Regístrese y comuníquese.
Rúbrica del Presidente de la
República.

MAGUÑA.

Aceptando el presupuesto de The
Foundation Company para efec-
tuar diversas obras en el Museo
de Arqueología.

Lima, 4 de setiembre de 1926.
Visto el anterior presupuesto